CODIGO DE DISCIPLINA

De las Sanciones

Artículo 1:
Los Jugadores que:

a) Sean descalificados del partido por foul descalificador, solo serán amonestados. En caso de reincidencia se lo suspenderá por un (1) partido y así sucesivamente, duplicando la sanción.

b) Sean descalificados del partido por protestar fallos de los árbitros y/o auxiliares de la mesa de control, serán sancionados con multas de hasta USD 2,000. En caso de reincidencia en el mismo torneo, la sanción impuesta anteriormente será duplicada.

c) Sean descalificados del partido por agresión a otro jugador serán sancionados con un (1) partido de suspensión. En caso de reincidencia se lo suspenderá por dos (2) partidos y así sucesivamente, duplicando la sanción.

d) Sean descalificados del partido por provocar o insultar a otro jugador, serán amonestados y además se le aplicará una multa de hasta USD 1,000. En caso de reincidencia se lo suspenderá por un (1) partido y así sucesivamente, duplicando la sanción.

e) Sean descalificados del partido por insultar a los árbitros y/o oficiales o autoridades constituidas, serán sancionados con dos (2) partidos. En caso de reincidencia se lo suspenderá por cuatro (4) partidos y así sucesivamente, duplicando la sanción.

f) Sean descalificados del partido por agredir a uno de los árbitros y/o oficiales o autoridades constituidas, serán sancionados con la eliminación del torneo. Además, podrían ser suspendidos con hasta un (1) año de participación en competencias internacionales de cualquier carácter.

g) Sean observados en actos de conducta indecorosa, en oportunidad de intervalos en los partidos o cuando al finalizar el mismo, festejos desmedidos o reacciones ante una derrota, que inciten o provoquen a sus adversarios o realice gestos al público que puedan conducir a actos de violencia, serán sancionados con la eliminación del torneo. Además, podrían ser suspendidos con hasta un (1) año de participación en competencias internacionales de cualquier carácter.

Artículo 2:

Los Entrenadores que:

a) Sean descalificados del partido por habérsele sancionado dos (2) y/o tres (3) fouls técnicos, no tendrán otra sanción.

b) Sean descalificados del partido por protestar fallos de los árbitros y/o auxiliares de la mesa de control, serán sancionados con multas de hasta USD 2,000. En caso de reincidencia en el mismo torneo, la sanción impuesta anteriormente será duplicada.

c) Sean descalificados del partido por insultar a los árbitros y/o oficiales o autoridades constituidas serán sancionados con un (1) partido de suspensión y hasta USD 1,000 de multa. En caso de reincidencia se lo suspenderá por dos (2) partidos y USD 2,000 y así sucesivamente, duplicando la sanción.

d) Sean descalificados del partido por agredir a uno de los árbitros y/o oficiales o autoridades constituidas, serán sancionados con la eliminación del torneo y tres mil (3,000) dólares USA de multa. Además, podrían ser suspendidos con hasta un (1) año de participación en competencias internacionales de cualquier carácter.

e) Sean observados en actos de conducta indecorosa en contra de autoridades del Comité Técnico o de los organismos internacionales, serán sancionados con multas de hasta tres mil (3,000) dólares USA.

f) Sean observados en actos de conducta indecorosa, en oportunidad de intervalos en los partidos o cuando al finalizar el mismo, festejos desmedidos o reacciones ante una derrota, que inciten o provoquen a sus adversarios o realice gestos al público que puedan conducir a actos de violencia, serán sancionados con la eliminación del torneo y con hasta cinco mil (5,000) dólares USA de multa. Además, podrían ser suspendidos con hasta dos (2) años de participación en competencias internacionales de cualquier carácter.

Artículo 3:
Los Auxiliares del Entrenador que:

a) Sean descalificados del partido por protestar fallos de los árbitros y/o auxiliares de la mesa de control, serán sancionados con multas de hasta USD 2,000. En caso de reincidencia en el mismo torneo, la sanción impuesta anteriormente será duplicada.

b) Sean descalificados del partido por insultar a los árbitros y/o oficiales o autoridades constituidas serán sancionados eliminándolos del torneo y con hasta USD 1,000) de multa.

c) Sean descalificados del partido por agredir a uno de los árbitros y/o oficiales o autoridades constituidas, serán sancionados con la eliminación del torneo y con hasta tres mil (3,000) dólares USA de multa. Además, podrían ser suspendidos con un (1) año de participación en competencias internacionales de cualquier carácter.

d) Sean observados en actos de conducta indecorosa en contra de autoridades del Comité Técnico o de los organismos internacionales, serán sancionados con multas de hasta dos mil (2,000) dólares USA.

e) Sean observados en actos de conducta indecorosa, en oportunidad de intervalos en los partidos o cuando al finalizar el mismo, festejos desmedidos o reacciones ante una derrota, que inciten o provoquen a sus adversarios o realice gestos al público que puedan conducir a actos de violencia, serán sancionados con la eliminación del torneo y con hasta tres mil (3,000) dólares USA de multa. Además, podrían ser suspendidos con hasta un (1) año de participación en competencias internacionales de cualquier carácter.

Artículo 4:
Los Arbitros que:

a) No acepten arbitrar un partido para el que fueran designados, se suspenderán sus nominaciones por el resto del Torneo y el Comité Técnico elevará el correspondiente informe a la Secretaría General para su determinación.

b) Incurran en conducta que desacrediten su investidura de árbitros o se manifiesten en contra de los organismos superiores, se suspenderán sus designaciones por el resto del Torneo y se solicitará su baja como arbitro de FIBA.

c) No presenten informes escritos sobre incidencias de un partido o falsearan un informe, serán suspendidas sus designaciones por el resto del Torneo y se solicitará su baja como arbitro FIBA.

d) En todos los casos, a, b y c, el árbitro pierde todos sus derechos durante el Torneo y debe regresar a su lugar de origen.

Artículo 5:
Delegaciones de equipos, Presidentes de Federaciones Nacionales o Países que:

a) Se nieguen a jugar un partido o abandonen el mismo una vez comenzado, será eliminado del Torneo y elevadas las actuaciones a la Secretaría General, quien además, sanciones de no-

participación en competencias internacionales, multas de hasta USD 25,000 y desafiliaciones podría aplicar, en base a las regulaciones internacionales de FIBA.

b) Se nieguen a participar de las ceremonias oficiales de inauguración, premiación o clausura, que estuvieran previamente organizadas y comunicadas, no utilizaren el código de vestimenta establecido en el torneo multa de hasta USD 3,000 serán aplicadas.

c) Se comportaren incorrectamente o alguno de sus miembros faltaren al respeto o hicieren comentarios ofensivos o insultaren a cualquier autoridad constituida, serán sancionados con multas de hasta USD 5,000.

Artículo 6:
Los Oficiales de Mesa de Control que:

a) No realicen sus tareas específicas con eficiencia, serán excluidos del Torneo.

b) Incurran en conducta incorrecta que desacrediten sus investiduras o falten el respeto a cualquier involucrado con el desarrollo de la competencia, serán excluidos del Torneo e inhabilitados por el término de dos (2) años para actuar en el orden internacional.

Artículo 7:

Parcialidades de cualquier equipo o País que:

a) Arrojen objetos al campo de juego que provoquen la detención del partido y su normal desarrollo, su Confederación o Federación deberá pagar una multa de hasta USD 5,000, además de otra sanción reglamentaria que pueda aplicar el primer arbitro como autoridad del partido.

b) Arrojen objetos al campo de juego que impacten o que agredan de hecho a un jugador, arbitro o integrante del banco de sustituto o autoridad constituida, su Confederación o Federación serán multadas con hasta USD 10,000, además de las sanciones deportivas que pudieran corresponder con relación a la disputa del partido, tales como pérdida del partido en cuestión, descalificación del Torneo, sanción de prohibir la participación internacional o inhabilitación para la organización de campeonatos internacionales, etc.

De los Procedimientos

Artículo 8:

Los árbitros están obligados a elevar un informe una (1) hora después de concluido el partido, al órgano responsable de la aplicación del presente Código. La (s) parte(s) involucradas serán notificadas de este informe de forma inmediata., estableciéndose en ese mismo momento el horario limite para la presentación de la defensa.

Artículo 9:

De acuerdo al Reglamento del Torneo en cuestión, el organismo encargado de la aplicación del presente código, luego de recibido el informe de los árbitros y la correspondiente defensa de los involucrados, debe tomar una decisión al respecto y comunicada en forma inmediata a las partes envueltas fehacientemente.

Artículo 10:

De acuerdo al Reglamento del Torneo en cuestión, el organismo encargado del tratamiento de las Apelaciones, deberá recibir la misma con un depósito de USD 500 y resolverá el caso antes de la hora de disputa del próximo partido de los involucrados. Si la decisión es mantener la sanción impuesta no hay devolución del depósito, caso contrario será devuelto.

Articulo 11:

Si fuera necesario, el órgano disciplinario tiene autoridad para citar a cualquier persona que pueda aportar detalles o inclusive, a los involucrados en el informe.

Artículo 12:

Cuando una sanción impuesta no pueda ser cumplida durante el desarrollo del Torneo que la provocó, será de aplicación en cualquier otra competencia oficial de la zona y/o FIBA en la cual deba participar el o la Institución sancionada. La responsabilidad de la sanción de “suspensión” es individual y la de “multa” de la Federación Nacional en todos los casos.

Artículo 13:

Cualquier otra situación no prevista en el presente Código, será decidida por el organismo de su aplicación, en un todo de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de FIBA AMERICAS y FIBA y quedarán a referéndum de la Secretaría General de FIBA AMERICAS.

Mayo de 2006.
Alberto García
Secretario General

Luis de Granada 959 c/ Venezuela. Email: abasu.sriagral@yahoo.com
Tel.: (595 21) 212 144 – (595 21) 227 908 – Fax: Int. 103. Cel.: (595 21) 202 186
Asunción - Paraguay

ABASU

ASOCIACION
DEL BASQUETBOL
SUDAMERICANO

Luis de Granada 959 c/ Venezuela. Email: abasu.sriagral@yahoo.com
Tel.: (595 21) 212 144 – (595 21) 227 908 – Fax: Int. 103. Cel.: (595 21) 202 186
Asunción - Paraguay